

SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO. COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO EXP. 1077/2020/1

√ En la ciudad de Santlago de Querétaro, Qro., siendo las doce horas del día dieciséis de marzo de dos mil veintiuno, comparece por el SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, el LIC. RUBEN UGALDE ROJAS, quien fiene debidamente reaistrada su cedula profesional de Ucenciado en Derecho ante este Tribunal bajo el número de registro 10, de lo cual la Secretaría certifica y da fe, en su carácter de apoderado legal del SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO a través del COMITÉ DE VIGILANCIA en funciones de Dirección Síndical, en términos del testimonio de la escritura pública Núm. 5,948, que obra agregado en autos: por la COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO, comparece la LIC. LORENA DOMINGUEZ GARCÍA, quien se identifica con cedula profesional número 10029661, expedida par la Dirección General de Profesiones, en su carácter de apaderada legal, en términos de la carta poder de fecha 08 de diciembre de 2020. suscrita en su favor por el M. en G.P.A. MIGUEL ANGEL CONTRERAS ALVAREZ, en su carácter de Comisionado del sistema Penitenciario de Querétaro, relacionada con el nombramiento de fecha 06 de diciembre de 2017, suscrito por el C. FRANCISCO DOMINGUEZ SERVIEN, Gabernador del Estado de Querétoro, en favor de MIGUEL ANGEL CONTRERAS ALVAREZ como COMISIONADO ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO, documento que exhibe en copia certificada y simple, solicitando que una vez que sean cotejados, le sea devuelta la copia certificada por serie de utilidad y la capia simple, así como la carta poder extilbida sea agregada a los autos, lo que se ordena hacer desde ahora; quienes asisten a la Audiencia Conciliatoria en período de prehuelga, fijada para éste día y hora, manifestando las partes que el motivo de su comparecencia lo es el de manifestar que han llegado a un convenio con el cual se pone fin al presente conflicto, mismo que se comprometen a presentar por escrito ante este Tribunal el día dieciocho de marzo del presente año a las diez haras. EL MAGISTRADO

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ACUERDA: Por presentes a las personas mencionadas, y en afención a las manifestaciones vertidas por ambas partes de las cuales se advierte que han llegado a un convenio con el cual se pone fin al presente asunto colectivo, y atendiendo a que se comprometieron a presentarlo de forma escrita el día 18 de marzo de 2021, en tal razón se acordará la conducente una vez que presenten el convenio de referencia y se ordenará por tanto el archivo definitivo del presente expediente. Con lo que terminó la presente diligencia, firmando al margen quienes han intervenido en ella. NOTIFÍQUESE.- Así lo acordó y firmó el Magistrado Presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Qro., Lic. Ignacio Aguilar Ramírez, ante la C. Secretaria, Lic. Karla Aurora Hurtado Reyes, que autoriza y da fe.--

EL MAGISTRADO PRESIDENTE

SECRETARIA



SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO.

> COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO EXP. 1077/2020/1

A

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., siendo las diez horas del día dieciocho de marzo de dos mil veintiuno, comparece por el SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, el LIC. RUBEN UGALDE ROJAS, quien fiene debidamente registrada su cedula profesional de Licenciado en Derecho ante este Tribunal bajo el número de registro 10, de lo cual la Secretaría certifica y da fe, en su carácter de apaderado legal del SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO a través del COMITÉ DE VIGILANCIA en funciones de Dirección Sindical, en términos del testimonio de la escritura pública Núm. 5,948, que obra agregado en autos; por la COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO, comparece la LIC. ALEJANDRA CRUZ RINCÓN quien se identifica con cedula profesional número 8502253, expedida par la Dirección General de Profesiones, en su carácter de apoderada legal, en términos de la documentación que obra agregada a los autos; quienes manifiestan que el motivo de su comparecencia lo es de depositar el convenio laboral al cual han llegado, mismo que se exhibe en cuatro tantos uno para el presente expediente y otro para el expediente de convenios del Registro 01, así como también en este mismo acto se entrega un ejemplar del documento que se exhibe a cada una de las partes, con este documento se tiene por hecha la revisión general del convenio para el período del primero de enero de dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, y por revisados los salarios que estarán vigentes a partir del primero de enero del año dos mil veintiuno y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintluno, y para tal efecto en este acto se exhiben cuatro tantos, para que una vez que sea sancionados por este Tribunal se nos devueivan a cada una de las partes un tanto debidamente sellado para todos los efectos legales de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 104 y 105 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; convenio que los comparecientes ratifican en todas y cada una de sus partes solicitando el depósito del mismo. En consecuencia de lo anterior el SINDICATO emplazante, se desiste del emplazamiento a huelga que fuera prorrogado para las doce horas del día dieciocho de marzo del dos mil veintiuno, y por lo tanto solicita el

archivo del expediente como asunto concluido. El TRIBUNAL ACUERDA: Por presentes a las personas mencionadas. Se tiene por denunciado y depositado el convenio laboral, suscrito por las partes comparecientes, mismo que han ratificado en todas y cada una de sus partes, y que fuera exhibido en cuatro tantos; se tiene por revisado el convenio laboral por lo que se refiere a la revisión general del convenio para el periodo del primero de enero de dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, y por revisados los salarios que estarán vigentes a partir del primero de enero del año dos mil veintiuno y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno, y por depositada dicho convenio, ordenando se agregue un tanto del convenio de la COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO, al presente expediente, otro tanto para el expediente de convenios del Registro 01, y los

dos restantes se entregan a las partes, para los efectos de los dispuesto por los artículos 104 y 105 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro. En virtud de lo anterior queda sin efectos la fecha señalada para el estallamiento de la huelga DEL DÍA DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO, a las 12:00 DOCE HORAS; en virtud del convenio denunciado y haberse dado por satisfechas las partes del pliego petitorio, se ordena el archivo definitivo del presente expediente como asunto totalmente concluido. NOTIFÍQUESE- Así lo acordaron y firmaron los CC. Magistrados que integran la Primera Sala del Tribunal de Conciliación y Arbitraje: Lic. Ignacio Aguilar Ramírez, Magistrado Presidente; Lic. Ana Belem Rayón García, Magistrado Representante de Gobierno y Municipios; Mtro. Rafael Roa Guerrero, Magistrado Representante de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, ante la Lic. Karla Aurora Hurtado Reyes, C. Secretaria, que autora y y da fe.

EL C. MAGISTRADO PRESIDENTE

MAG. REP. GOB MPIOS.

MAG. REP.TRAB.GOB. MPIOS.

LA C. SECRETARIA

F. TREUNAL PECONGRAPHING TO STANDED DE SUTTINARO

CONVENIO LABORAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, EN LO SUBSECUENTE EL "STSPE" POR SUS SIGLAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR LOS C.C. ALEJANDRO MEDINA MANRIQUEZ, JARED SANCHEZ BAUTISTA Y MICTOR HERNÁNDEZ BUSTOS; EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIA X SECRETARIO, RESPECTIVAMENTE, DEL COMITÉ DE VIGILANCIA EN FUNCIONES DE DIRECCIÓN DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO; QUIENES SE ENCUENTRAN ASISTIDOS POR EL LIC. BUBEN UGALDE ROJAS; POR LA OTRA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO, EN LO SUBSECUENTE "LA CESPQ", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M. EN G.P.A MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS ALVAREZ, COMISIONADO ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO, ASISTIDO POR EL MAESTRO ENRIQUE GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y EL LICENCIADO HUGO LANDAVERDE RUBIO, DIRECTOR JURÍDICO; CONVENIO QUE CELEBRAN EN TÉRMINOS DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- El "STSPE" está debidamente constituido y sus representantes legales acreditaron su personalidad, con la Certificación de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil veinte, expedida por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, de su toma de nota, así como por el poder que obra agregado en Autos.

SEGUNDO. - El Comisionado Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, acredita su representación con el nombramiento emitido por el M.V.Z. Francisco Domínguez Servién, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en fecha 06 de diciembre de 2017, como Comisionado de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro (CESPQ); nombramiento que lo faculta como representante legal de la institución, y por ende, manifiesta que dicho servidor público tiene la capacidad jurídica para celebrar el presente convenio, conforme lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 15 de la Ley que Crea la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro.

TERCERO.- En fecha veintinueve de octubre de dos mil veinte, el "STSPE" emplazó a huelga, ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, a "LA CESPQ", solicitando la revisión general del convenio laboral, revisión del clausulado relativo al salario por cuota diaria, así como cumplimiento de las violaciones al Convenio Laboral y adiciones al mismo, correspondiendo al emplazamiento a huelga por turno el número de expediente 1077/2020/1 radicándose el treinta de octubre de dos mil veinte.

DECLARACIONES:

I.- Las PARTES se reconocen reciprocamente la personalidad con la cual se ostentan.

II.- "LA CESPQ" reconoce como único titular del Convenio Laboral que rige las relaciones de sus trabajadores al "STSPE".

III.- Que el presente convenio laboral se realiza en términos de los artículos 103 al 105 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y corresponde a su revisión general de las condiciones generales de trabajo y del salario por cuota diaria, así como a diversas cuestiones señaladas como violaciones al mismo y a las disposiciones legales aplicables,







IV.- Surte efecto la vigencia de lo aquí convenido como adición, modificación y revisión o prestación nueva, como se expresa en cada una de las cláusulas o bien a partir del día primero de enero del año 2021 (dos mil veintiuno).

V.- Las PARTES precisan que, el lenguaje empleado en el presente Convenio Laboral, no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.

Convenio que se realiza, siguiendo el orden planteado en el emplazamiento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

A .- INCREMENTO SALARIAL:

PRIMERA. - "LA CESPQ", conviene en otorgar de manera exclusiva a los trabajadores de base y sindicalizados un incremento salarial por la cantidad de \$ 900.00 (novecientos pesos 00/100 M.N.), directo al salario mensual de cada trabajador de base y sindicalizado, retroactivamente a partir del PRIMERO de ENERO de DOS MIL VEINTIUNO.

B.- EN CUANTO A LAS PRESTACIONES:

PRIMERA. Con relación a la fracción I, del artículo 18 del Convenio que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, convenio laboral que se adhirió "LA CESPQ" relativa a los quinquenios queda de la siguiente manera:

"...ARTÍCULO 18. Los Trabajadores tendrán derecho a las siguientes prestaciones económicas:

Por cada 5 años de servicios cumplidos, el Trabajador tendrá derecho al pago de quinquenios consistente en una cantidad mensual establecido en la siguiente tabla:

ÑOS DE SERVICIO	MENSUAL		
5	\$ 542.00		
10	\$1,081.00		
15	\$ 1,867.00		
20	\$ 3,088.00		
25	\$ 3,858.00		
30	\$5,000.00		
35	\$6,000.00		
40	\$7,000.00		

Los quinquenios se incrementarán cada año. La cantidad mensual a pagar por cada quinquenio se calculará tomando como base el monto actual del quinquenio de cada trabajador más el porcentaje de incremento al sueldo laboral que corresponda al trabajador. Trank







land Sonchez 3

Los trabajadores que cumplan 10, 15, 20, 25, 30, 35 y 40 años de servicio y que su(s) quinquenlo(s), una vez aplicado el porcentaje de incremento salarial del año 2021 a éste, no rebase(n) el monto establecido en la anterior tabla, se les pagará por concepto de quinquenio la cantidad que en la misma se menciona.

Los trabajadores que al momento de cumplir 10, 15, 20, 25, 30, 35 y 40 años de servicio y que su(s) quinquenio(s) rebasen la cantidad establecida en la tabla anterior, se les aplicará el porcentaje de incremento que les corresponda sobre el monto del quinquenio que se encuentra percibiendo a la presente fecha."

SEGUNDA. "LA CESPQ" acuerda que se adhiere a lo acordado por el Poder Ejecutivo en el convenio laboral signado el 12 de febrero del 2021, en el inciso B), EN CUANTO A PRESTACIONES: SEGUNDA, y que a la letra establece:

"LAS PARTES" acuerdan que, respecto del artículo 27 del Convenio laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, únicamente se modifica, en el presente Convenio, los montos de la tabla de Becas, toda vez que, por única ocasión, se incrementaran las becas en un 3% (Tres por ciento); sin que lo anterior modifique el contenido del referido artículo, por lo que, su redacción quedará de la siguiente manera;

"...ARTÍCULO 27. El "PODER EJECUTIVO" se compromete a cubrir el monto de las Becas en términos de la siguiente tabla:

ESCOLARIDAD	MONTO	
PRIMARIA	\$ 453.00	
SECUNDARIA	\$ 650.00	
PREPARATORIA	\$ 859.00	
PROFESIONAL	\$ 1,060.00	
PROFESIONAL	\$ 1,060.00	

Tabla actualizada según Convenio Laboral 2021

Las Becas aplican con promedio mínimo de 8:00 y Beca Doble con promedio de 9.00 o superior.

Los montos de las Becas se incrementarán en la misma proporción en la que incremente el salario de los trabajadores al servicio de "EL PODER EJECUTIVO".

Asi mismo el "PODER EJECUTIVO" entregará anualmente el importe correspondiente a 3 tantos de la Beca Mensual por concepto de Apoyo de Útiles Escolares. Esta prestación será pagada a los becarios en la primera quincena del mes de agosto."



Jarad Sanchez B

TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan la modificación del artículo 31, fracción IV, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones generales de los trabajadores del "LA CESPQ", para quedar de la siguiente manera:

"... ARTÍCULO 31. Son obligaciones del "LA CESPQ":

...IV.- Proporcionar 2 (dos) uniformes al personal sindicalizado a más tardar en el segundo cuatrimestre del año, en una sola entrega, de conformidad con la siguiente tabla:

RELACIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO

UMPORNES CESPO	CAMISTILA	PANTM, ÓN DE MEZGLILLA	BOTA DE SEGUNDAD	BATA DE TISABAJO	BOTA CON SUELA ANTIDERRAPANTE	FLIPMAMEDICA	MATRICIN	FLPBAA DE CHEF	BOTA SAMITARM
MATENIMENTO	2 PZ	2 PZ	1.948						
INTENDENCIA		2.92		2 PZ	1.848				
ALMACÉN	2 PZ	2.PZ							
COCINA								272	1.748
RREA MEDICA SONFERMERAL						2 PZ	292		

"LA CESPQ" proporcionará a los trabajadores los útiles, materiales, vestuario y equipo de seguridad suficiente e idónea para desempeñar su trabajo, reponiéndoselos sin costo alguno por el desgaste natural o deterioro accidental, como lo establece el marco jurídico.

Dicha entrega deberá realizarse, a más tardar en el segundo cuatrimestre de cada año, a los trabajadores sindicalizados que por funciones le corresponda y así lo determine la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene."

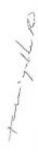
CUARTA. "LA CESPQ" entregará al "STSPE" por concepto de previsión social la cantidad de \$ 550.00 (quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N) anuales, por cada uno de sus miembros, el cual será pagado en la segunda quincena del mes de marzo de cada año.

QUINTA. "LA CESPQ" entregará al "STSPE" como aportación anual la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) para la adquisición de un viaje recreativo que será otorgado a un trabajador sindicalizado.

SEXTA. "LA CESPQ" entregará 5 (cinco) premios para igual número de trabajadores sindicalizados, calificados como los mejores del año, en los términos establecidos en la fracción VIII, del artículo 18 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, convenio laboral al que se adhirió la "LA CESPQ".

C. EN CUANTO A LAS VIOLACIONES:

 PENSIÓN POR VEJEZ y JUBILACIONES. "LA CESPQ" acuerda que seguirá dando respuesta a las solicitudes de Jubilaciones y Pensiones por Vejez, bajo el marco







land Sander B

jurídico legal que sostiene la relación entre ambas partes, sin menoscabo de acatar los ordenamientos emitidos por autoridades Jurisdiccionales.

- VIVIENDA. "LA CESPQ" y el "STSPE" acuerdan que, durante el primer cuatrimestre del presente año se llevarán a cabo mesas de trabajo para el análisis y seguimiento de este punto.
- FONDO DE VIVIENDA. "LA CESPQ" establece que, al igual que el punto anterior, se acuerda con el "STSPE" llevar a cabo mesas de trabajo para el análisis de este punto, durante el primer cuatrimestre del año 2021.
- 4. NIVELACIONES. "LA CESPQ", se compromete a nivelar a los 10 diez auxiliares de mantenimiento sindicalizados conforme al listado que se adjuntará a este convenio identificado como "ANEXO 1", que serán parte integrante del citado convenio, lo anterior con independencia del incremento salarial que corresponda para el ejercicio fiscal 2021.

Asimismo, "LA CESPQ" nivelará una categoría por año previo acuerdo entre "LA CESPQ" y el "STSPE", a partir de la firma del presente convenio.

 SOLICITUDES PARA SINDICALIZARSE. "LA CESPQ", sindicalizará a las siguientes personas.

No. Nombre		Puesto	No de Empleado.		
1.	Ofelia García Trejo	Enfermera	108425		
2.	Norayma Sánchez Reséndiz	Enfermera	182597		
2. 3.	Miguel Angel Mendoza Tec	Auxiliar Administrativo	143240		
4.	Rafael Cervantes Castellanos	Auxiliar Administrativo	177958		
5.	Juan Manuel Trejo Carrillo	Intendente	91430		
5. 6.	Marcela Zepeda Balbaz	Enfermera	189256		

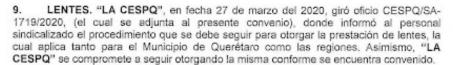
Dicha sindicalización se realizará en virtud de que las personas referidas ingresaron sul solicitud por escrito en fecha anterior al 28 de septiembre del 2020, fecha en que entró en vigor el Reglamento Interior de "LA CESPQ".

Asimismo, "LA CESPQ" externa que, las personas que solicitaron su incorporación a este organismo sindical no sufrirán represalias o maltratos por parte de los jefes inmediatos o personal de recursos humanos,

- NOMBRAMIENTOS. "LA CESPQ" se obliga a que, a partir de la segunda quincena del mes de enero del 2021, entregara de manera personalizada el Formato Unico del Personal a todos y cada uno de los trabajadores sindicalizados adscritos a la comisión.
- UNIFORMES. "LA CESPQ", se obliga a entregar en tiempo y forma los uniformes que están estipulados en las condiciones generales de trabajo, y los correspondientes al año 2020, fueron entregados en la segunda quincena del mes de noviembre del 2020.
- PLAZAS. "LA CESPQ" y "EL STSPE" acuerdan que este último enviará una lista de posibles candidatos para ocupar las siguientes vacantes: 4 cocineras o cocineros y 2 intendentes.







- 10. PRÓTESIS DENTAL. "LA CESPQ", en fecha 27 de marzo del 2020, giró oficio CESPQ/SA-1719/2020, (el cual se adjunta al presente convenio), donde informó al personal sindicalizado el procedimiento que se debe seguir para otorgar la prestación de lentes, la cual aplica tanto para el Municipio de Querétaro como las regiones. Asimismo, "LA CESPQ" se compromete a seguir otorgando la misma conforme se encuentra convenido.
- 11. PREMIOS Y ESTÍMULOS. "LA CESPQ" se obliga a dar cabal cumplimiento con el contenido del numeral 53 de las condiciones generales de trabajo, y otorgará la nota favorable a los trabajadores que cumplan con lo previsto en las dos fracciones que contiene dicho artículo.
- 12. MALTRATO LABORAL. "LA CESPQ", por medio del Comisionado, giró oficio número CESPQ-J/7860/2020, con fecha 15 de diciembre del 2020, dirigido al Director de Seguridad y Vigilancia, así como a los titulares de los Centros Penitenciarios del Estado de Querétaro, indicando que las personas que incurran en faltas violentando o amenazando al personal sindicalizado, se harán acreedores a las sanciones que correspondan como servidores públicos.
- 13. PAGO DE PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA. "LA CESPQ" se compromete a seguir pagando la prestación como se tiene convenida; aunado a lo anterior se obliga a pagar de forma retroactiva esta prestación en la segunda quincena de marzo del 2021, a los trabajadores sindicalizados (considerados como vulnerables) que no recibieron la misma durante el periodo que duro el confinamiento en el ejercicio fiscal 2020.
- 14. VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS. "LA CESPQ" por medio del Comisionado, giró oficio número CESPQ-J/7860/2020, con fecha 15 de diciembre del 2020, dirigido a todos al Director de Seguridad y Vigilancia, así como a los titulares de los centros penitenciarios del Estado de Querétaro, indicando que las personas que incurran en faltas violentando o amenazando al personal sindicalizado, se harán acreedores a las sanciones que correspondan como servidores públicos.
- 15. REVISIONES INADECUADAS. "LA CESPQ", por medio del comisionado, giró oficio número CESPQ-J/7860/2020, con fecha 15 de diciembre del 2020, dirigido al Director de Seguridad y Vigilancia, así como a los titulares de los centros penitenciarios del Estado de Querétaro, indicando que las personas que incurran en faltas violentando o amenazando al personal sindicalizado, se harán acreedores a las sanciones que correspondan como servidores públicos.

Por lo tanto, al ingresar a su centro de trabajo pasaran por una revisión conforme lo marca el artículo 61 de la ley nacional de ejecución penal y con personal calificado y certificado para esos efectos. The TURE



ared Sandher 3

De igual manera, "LA CESPQ", elaboró, en la segunda quincena de diciembre del año 2020, por medio de cada Titular de cada unidad administrativa, un tríptico que contiene la información precisa e idónea que explica en que consiste el Body Scanner.

- 16. DESCUENTOS EXCESIVOS. "LA CESPQ", se obliga hacer los descuentos respectivos conforme lo establece el artículo 31, fracción XIV del convenio laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los trabajadores de los trabajadores al servicio de la "LA CESPQ" y el 45 de la ley de los trabajadores del estado. Asimismo, "LA CESPQ" hará el seguimiento puntual y el trámite administrativo correspondiente para que se realicen los pagos de salario y prestaciones correspondientes conforme a derecho; los casos en particular se revisarán en la Dirección de Administración.
- 17. FALTA DE PAGO NOMINAL. "LA CESPQ" se obliga a aplicar el incremento salarial de cada año a la brevedad una vez depositado el convenio laboral, cualquier retraso u omisión acreditable a la comisión, el "STSPE" dará vista a la secretaria de la Contraloría para que aplique las sanciones correspondientes.
- 18. OMISIÓN DE RECIBOS. "LA CESPQ" se obliga a entregar el mismo día de quincena a cada trabajador sindicalizado su recibo de nómina impreso conforme a lo establecido en el artículo 14 del convenio laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los trabajadores de los trabajadores al servicio de la "LA CESPQ" y el 35 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro. Los trabajadores deberán pasar al área administrativa a firmar y recoger sus recibos en las fechas referidas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente convenio suple solamente las estipulaciones expresamente mencionadas en su contenido, respecto a su texto, quedando vigentes aquellas que no se encuentren aquí expresamente mencionadas.

SEGUNDO. - El presente convenio solo aplicará a trabajadores de "LA CESPQ"

TERCERO. - Para su validez, el presente convenio se ratificará en su contenido ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Querétaro, para que forme parte integral del Convenio Laboral y se le dé la aplicación correspondiente.

CUARTO. - En los términos del artículo 105 de la Ley de Los Trabajadores del Estado de Querétaro, las partes se someten para sus subsecuentes revisiones a los términos previstos en los artículos 103 y 104 de la citada Ley, lo anterior independientemente de su fecha de depósito ante la autoridad competente. Este convenio estará vigente en cuanto al clausulado general a partir del primero de enero del dos mil veintiuno hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil veintidós y en cuanto al salario por cuota diaria estará vigente a partir del primero de enero del dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre del dos mil veintiuno.

Con lo anterior el "STSPE" y "LA CESPQ", dieron por terminada la revisión del convenio laboral en cuanto a su clausulado general, al salario por cuota diaria y al clausulado señalado como violaciones por el "STSPE", manifestando el "STSPE" que con el presente Convenio Laboral se da por satisfecho de la revisión general y salarial del convenio laboral y resarcido de las violaciones señaladas en el emplazamiento a huelga, en términos del capítulo correspondiente del presente instrumento. to yell kin



LEIDO QUE FUE EL PRESENTE Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU VALOR Y FUERZA LEGAL, SE FIRMA POR CUATRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., A LOS 12 DOCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL 2021, DOS MIL VEINTIUNO.

POR "EL STSPE"

POR "LA CESPQ"

C. Alejandro Medina Manriquez Presidente del Comité de Vigilancia en funciones de Dirección

M. en G.P.A Miguel Ángel Contreras Ályarez Comisionado Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro

C. Jared Sanchez Bautista
Secretaria del Comité de Vigilancia en funciones de Dirección

Mtro. Enrique Gutiérrez Rodriguez Director de Administración

C. Victor Hernández Bustos Secretario del Comité de Vigilancia en funciones de Dirección Lic. Hugo Landaverde Rubio Directo Jurídico

Lic. Rubén Ugalde Rojas Apoderado Legal

"ANEXO 1"

Este documento (lista de nivelaciones), forma parte del convenio laboral celebrado entre "LA CESP" y el "STSPE", celebrado en fecha 12 de marzo de 2021.

PLAZA		SUELDO ANTES DE ENTELACION	MUEVO SUELOO	NUM_EMP	NOMERE	
E063.AUXILIAR DE MANTENIMIENTO.0001	5	11,546.00	\$11,746.00	79240	GARCIA MIDNADY, GREGORIO ENRIQUE /	
E063.AUXILIAR DE MANTENIMIENTO.0003	5	11,646.00	\$11,746.00	62930	SANDIA VALENCIA, ISMAEL	
E063.AUXILIAR DE MANTENIMIENTO.0004	5	11,646.00	\$11,746.00	84934	SANCHEZ MORALES, MARCEUNO	
E063.AUXIUAR DE MANTENIMIENTO.0005	5	11,646.00	\$11,746.00	9282	SANCHEZ MORALES VENANCIO	
E063.AUXUUAR DE MANTENIMIENTO.0006	- 5	11.564.00	\$11,746.00	143297	QUEVEDO ARELLANO, RAFAEL	
E063.AUXILIAR DE MANTENIMIENTO.0007	5	11,645.00	\$11,746.00	80823	MUNGUIA JUAREZ, JUAN MANUEL	
E063.AUXIUAR DE MANTENIMIENTO.0009	5	11,645.00	\$11,746.00	123544	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, JUAN MANUED.	
E063.AUXIUAR DE MANTENIMIENTO.0010	5	11,646.00	\$11,746.00		CORREA CARRILLO, FELICIANO	
E063.AUXIUAR DE MANTENIMIENTO.0012	5	11,646.00	511,746.00		ROBLES MORALES, CLEMENTE .	
E063.AUXIUAR DE MANTENIMIENTO.0013	5	11,646.00	\$11,746.00	61282	BALDERAS ORTIZ, AGUSTIN	

POR "EL STSPE"

C. Alejandro Medina Manriquez

Presidente del Comité de Vigilancia en funciones de Dirección POR "LA CESPO"

M. en G.P.A Miguel Angel Contreras Alvarez

Comisionado Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro

C. Jared Sánchez Bautista

Secretaria del Comité de Vigilancia en funciones de Dirección

C. Victor Hernández Bustos

Secretario del Comité de Vigilancia en funciones de Dirección

Lic. Rubén Ugalde Rojas

Apoderado Legal

Mtro. Enrique Gutierrez Rodriguez

Director de Administración

Lic. Hugo Landaverde Rubio

Director Jurídico